

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

CONTRATO:	<b>N° 198 DE 2019</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALBERTO LEMOS VALENCIA</b>
CARGO:	<b>RECTOR (E)</b>
CONTRATISTA:	<b>DIRIMPEX S.A.</b>
NIT:	<b>NIT. 860516281</b>
DIRECCION:	<b>Carrera Calle 18 A 68 D 80 Bogotá</b>
TELEFONO:	<b>Email: <a href="mailto:ventas@dirimpex.com">ventas@dirimpex.com</a></b>
OBJETO:	<b>COMPRA DE DISPOSITIVO COMBINADO DE COLUMNA RESONANTE, CON DESTINO AL GRUPO DE INVESTIGACION EN INGENIERIA SÍSMICA Y AMENAZAS GEOAMBIENTALES-GIISAG</b>
VALOR INICIAL:	<b>DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$299'900.000)</b>
PLAZO:	<b>CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD</b>
FECHA DE LA PRESENTE:	<b>26 DICIEMBRE DE 2019</b>

**ALBERTO LEMOS VALENCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 mediante acuerdo 099 de 2019; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por la otra **DIRIMPEX S.A.**, con NIT. NIT. 860516281, constituida mediante Escritura Pública No. 1495 de la Notaria 16 de Bogotá del 8 de octubre de 1983, aclarada por la escritura 366, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá DC del 17 de marzo de 1984, inscritas el 4 de abril de 1984 bajo el No. 149.672 del libro IX, representada legalmente por el Gerente el señor, IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.513 de Bogotá DC, y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1)** Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2019, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1638 de primero (1) de noviembre de 2019. **2)** Que fue comprobado por el Departamento de Contratación, que las adquisiciones se encuentran incluidas dentro del Plan de Compras. **3)** Que según consta en los documentos previos, existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. **4)** Que mediante Solicitud de Bienes y Servicios No. 1885 de diecinueve (19) de septiembre de 2019 se hizo el requerimiento de empezar el proceso de contratación. **5)** Que se surtió el mencionado proceso precontractual mediante Invitación Privada No. 053 de 2019 y del informe final de Evaluación de las Propuestas se adjudicó el contrato al proponente con mayor puntaje del proceso de invitación privada, y en razón de ello el Rector (E) de la Universidad, ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato en mención. **6)** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE DISPOSITIVO COMBINADO DE COLUMNA RESONANTE, CON DESTINO AL GRUPO DE INVESTIGACION EN INGENIERIA SÍSMICA Y AMENAZAS GEOAMBIENTALES-GIISAG"**, de conformidad

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

con la propuesta de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019 presentada por el CONTRATISTA la cual hace parte integral del presente contrato como a continuación se señala:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	MARCA / REF.	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO 19%	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	<p>Dispositivo combinado de columna resonante y aparato de corte torsional fabricado para determinar la relación de amortiguamiento por el método de la media potencia y por vibración libre para presiones de confinamiento de hasta 1MPa, torque máximo de 1.2 Nm, deformación angular máxima de 10°, frecuencia de excitación dinámica de 1 a 300 Hz y cíclica de 0 a 50 Hz.</p> <p>Cámara de aluminio con columnas de acero inoxidable y cilindro acrílico transparente con canales para drenaje inferior, accesorios para muestras con diámetro de 2" (50 mm), marco interno flotante para grandes deformaciones axiales y angulares, unidad de control, kit de sensores y software dedicado.</p> <p>Kit de calibración para utilizar con el dispositivo combinado de columna resonante y aparato de corte torsional.</p> <p>Accesorios completos para muestras con diámetro de 50 mm.</p>	UNIDAD	1	<b>CONTROLS ITALIA 31-WF8600</b>	\$ 252.016.807	\$ 47.883.193	\$ 299.900.000
<b>VALOR TOTAL INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS</b>							<b>\$ 299.900.000</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ La entrega e instalación de los equipos se realizará en el Laboratorio de Geotecnia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC sede central Tunja</li> <li>✓ Los equipos serán instalados y puestos en funcionamiento con todos los accesorios requeridos para tal fin y en el sitio establecido para este propósito</li> <li>✓ Los equipos se instalarán y se entregarán en perfecto estado de funcionamiento</li> </ul> </li> <li>• <b>CAPACITACIÓN:</b> Se brindará capacitación de uso y manejo de los equipos y software en el Laboratorio de Geotecnia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC sede central Tunja, por personal técnico calificado con sesiones teóricas y prácticas completas. Duración de 16 horas (2 días)</li> <li>• <b>MANTENIMIENTO:</b> Se realizará un (1) mantenimiento anual en el periodo cubierto por la garantía con respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante este tiempo. Estos mantenimientos hacen parte de la garantía y por lo tanto no generan costos adicionales</li> </ul>							

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

- **GARANTÍA**  
*Cuarenta (40) meses a partir de la fecha de entrega de los equipos en correcto estado de funcionamiento*
- **REPUESTOS**  
*Garantizamos la disponibilidad de repuestos durante el periodo de garantía y cinco (5) años más luego de emitida el acta de finalización del contrato*

**PARÁGRAFO 1º.** La UNIVERSIDAD se reserva el derecho a modificar, adicionar o disminuir las cantidades anteriormente descritas según las necesidades de la misma, lo cual se realizará mediante modificación al presente contrato. **PARÁGRAFO 2º.** Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán por EL CONTRATISTA en la Universidad, en los sitios y rutas establecidos e indicados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 3º.** El servicio se prestará en la fecha y condiciones programadas por el supervisor. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del presente contrato es **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$299'900.000)**. Dicha suma será cancelada al contratista contraentrega del equipo, recibido a satisfacción, debidamente instalado, funcionando, con prueba de servicio y capacitación al funcionario encargado de su operación. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la universidad el objeto contratado, es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE POLIZAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.** **PARÁGRAFO** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Unidad Administrativa – Gestión 1.2.1.1.1 20 ADM Compra de Equipo; 3.5.9 10 CSF Implantación del sistema de extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC – Pro – UNAL y demás universidades estatales, certificado de Disponibilidad presupuestal No. 1638 de 2019. **CLÁUSULA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga para con LA UNIVERSIDAD: **A.** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenidos en el objeto de la presente invitación privada; al igual que la entrega en el sitio de la UPTC.** **D.** Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **G.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **H.** Se requiere garantía de dos (2) años como mínimo a partir de la fecha de entrega del equipo con sus accesorios en correcto estado de funcionamiento. **I.** La entrega e instalación del equipo con sus accesorios, debe ser en el laboratorio de Geotecnia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja - UPTC sede Central -Tunja. **J.** El equipo deberá ser instalado y puesto en funcionamiento con todos los accesorios requeridos para tal fin y en el sitio establecido para este propósito. **K.** El equipo y los accesorios del mismo deben ser entregados e instalados y en perfecto estado de funcionamiento. **L.** Se debe brindar por lo menos una capacitación en uso y manejo del equipo con sus accesorios en las instalaciones del laboratorio de Geotecnia de la UPTC-Tunja durante la vigencia del contrato. **M.** Se debe realizar un (01) mantenimiento anual en el período cubierto por la garantía ofrecida en la propuesta. Estos mantenimientos hacen parte de la misma y por tanto no generan costos adicionales para la Universidad. **N.** Se debe contar con una línea de atención que brinde respuesta inmediata a cualquier eventualidad durante la garantía. **O.** Se debe contar con disponibilidad inmediata del equipo con sus accesorios y de los repuestos de los mismos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará como supervisor al Ingeniero CARLOS JAVIER SAINEA VARGAS- Docente Escuela de Ingeniera Civil o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato y no podrá delegar ésta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe

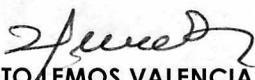
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los valores estipulados en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según el procedimiento establecido en la Resolución 3641 del 11 de Julio de 2014 por el cual se establece las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación de bienes y servicios No. 1885 diecinueve (19) de 2019, Solicitud de Contratación No. 879 de 31 de octubre de 2019 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 1638 del primero (1) de noviembre de 2019. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica dieciséis (16) de diciembre de 2019. 5. Documentos previos de la Invitación Privada No. 053 de 2019, y los generados con ocasión a la misma. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 2. **Póliza de Amparo de Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

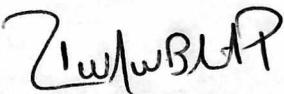
**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 198 de 2019, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD  
PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y DIRIMPEX S.A.S Identificado con  
NIT. 860516281**

contrato, y una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las cuáles serán aprobadas por la Universidad por intermedio de la Universidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado -; Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a los Veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD,

  
**ALBERTO LEMOS VALENCIA**  
Rector (E) – Ordenador del Gasto  
Rector UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA,

  
**DIRIMPEX S.A.S, NIT. 860516281**  
Representante legal IVAN ANDRÉS BELTRÁN PUERTO, C.C. No. 79.724.513 de Bogotá

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico UPTC  
Revisó: Dr. Javier Camacho / Director Jurídico UPTC  
Elaboró: Alex Rojas / Abogado Dirección Jurídica UPTC

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Suministro de bienes



00101-2019-233-000202-00

Contrato No.	198
Fecha	26 de diciembre de 2019
Valor Total	\$299.900.000,00
IVA	\$47.883.193,28
Anticipo	\$0,00

Contratista	DIRIMPEX SAS	Nit.	860516281
Dirección	CL18A 68D 80		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	4824002
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	180 Días		
Objeto General	COMPRA DE DISPOSITIVO COMBINADO DE COLUMNA RESONANTE, CON DESTINO AL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA SÍSMICA Y AMENAZAS GEOAMBIENTALES - GIISAG.		

Ordenador	ALBERTO LEMOS VALENCIA	Cédula	19127140
Interventor/Supervisor	CARLOS JAVIER SAINEA VARGAS	Cédula	7175010

#### REFERENCIAS

#### PRESUPUESTO DIRECCION DE INVESTIGACIONES

Solicitud de contratación No.878 del 31 de octubre de 2019 Modalidad Invitación Privada  
Plan de compras Item No.114031 "APOYO A GRUPOS Y EVENTOS CIENTÍFICOS"  
Certificado de disponibilidad No.1638 del 01 de noviembre de 2019  
Acta de adjudicación No.3310 del 26 de diciembre de 2019  
Ejecutor Dirección de investigaciones

#### VECTOR FISCAL

- 5. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 7. Retención en la fuente a título de renta.
- 8. Retención timbre nacional.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 15. Autorretenedor.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$300.000.000,00</b>
1.2.1.1	20 ADM	Compra de Equipo	\$200.000.000,00
3.5.9	10 CSF	Implantación del Sistema de Extensión Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC- Pro-UNAL y demás universidades estatales	\$100.000.000,00

#### Contraentrega

APROBADO - 26 de diciembre de 2019

**SIZFI**

Elaboró: WCABIATIVAS

Página 1 de 2

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Suministro de bienes



00101-2019-233-000202-00

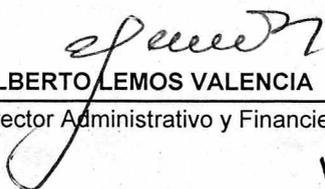
Contrato No.	198
Fecha	26 de diciembre de 2019
Valor Total	\$299.900.000,00
IVA	\$47.883.193,28
Anticipo	\$0,00

#### FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$299.900.000,00	\$0,00

#### ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
	<b>1.2.2.4 Maquinaria industrial</b>					<b>\$299.900.000,00</b>
1	DISPOSITIVO COMBINADO DE COLUMNA RESONANTE. marca: CONTROLS ITALIA 31-WF8600. Dispositivo combinado de columna resonante y aparato de corte torsional fabricado para determinar la relación de amortiguamiento por el método de la media potencia y por vibración libre para presiones de confinamiento de hasta 1MPa, torque máximo de 1.2 Nm, deformación angular máxima de 10°, frecuencia de excitación dinámica de 1 a 300 Hz y cíclica de 0 a 50 Hz. Cámara de aluminio con columnas de acero inoxidable y cilindro acrílico transparente con canales para drenaje inferior, accesorios para muestras con diámetro de 2" (50 mm), marco interno flotante para grandes deformaciones axiales y angulares, unidad de control, kit de sensores y software dedicado. Kit de calibración para utilizar con el dispositivo combinado de columna resonante y aparato de corte torsional. Accesorios completos para muestras con diámetro de 50 mm. según propuesta de fecha 16/12/2019.	UN	1,00	\$252.016.806,72	19%	\$299.900.000,00

  
ALBERTO LEMOS VALENCIA

Vicerrector Administrativo y Financiero  
Rectoría

  
DIRIMPEX SAS

C.C. 860516281

APROBADO - 26 de diciembre de 2019

**SIZFI**

Elaboró: WCABIATIVAR

Página 2 de 2